



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL FEMP

MADRID, 17 de febrero de 2016



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC)

Los artículos 115 a 117 del Reglamento 1303/2013 no son aplicables al FEMP, por tanto **NO** es necesario elaborar ***ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN***



Reglamento (UE) 508/2014 (RFEMP)

Art. 18

El PO contendrá [...] las disposiciones establecidas para dar publicidad al programa de conformidad con el art.119.

Art. 97

(A quién va dirigida la información) AG: *Velar porque se de información a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de defensa del medio ambiente, acerca de las posibilidades que brinda el programa y las normas para poder acceder a la financiación con cargo a él.*

Art. 119

Información y Publicidad (obligaciones en materia de información) Referencia al anexo V



PROGRAMA OPERATIVO

Apartado 11.2: Descripción sucinta de las medidas de información y publicidad que se llevarán a cabo:

Portal WEB

Principal elemento de comunicación para acercar el PO al público en general, beneficiarios potenciales y beneficiarios.

Actividades de difusión

- Acto de presentación del PO
- Organización de dos actos durante la programación
- Exhibición de la bandera o del emblema en lugar visible
- Publicación en la web de: lista de operaciones de acuerdo con Sección 1 del Anexo V del RFEMP, ejemplos de operaciones en castellano y en inglés, una selección específica de operaciones de innovación y ecoinnovación, informes de ejecución anuales, resumen de las medidas diseñadas para garantizar el cumplimiento de la PPC, incluidos los casos de incumplimiento por los EEMM o los beneficiarios, así como las medidas correctoras adoptadas.

PROGRAMA OPERATIVO

Apartado 11.2: Descripción sucinta de las medidas de información y publicidad que se llevarán a cabo:

Publicaciones

La mayor parte de los documentos que se elaboren a lo largo de la vida del PO se difundirán vía Web en formato electrónico.

Información Transparente

- Difundir a los beneficiarios potenciales las oportunidades financieras del PO
- Informar a los Beneficiarios potenciales, en cada convocatoria, de los requisitos para acceder a la financiación, los criterios de selección de operaciones, obligaciones y puntos de información.
- Comunicar a los beneficiarios sus obligaciones en materia de publicidad, además de su aceptación a aparecer en la lista de operaciones.
- Comunicar a los OIG sus responsabilidades en cuanto a gestión, seguimiento, evaluación, publicidad y control del PO.



Conclusiones generales de los servicios de la Comisión a la vista de los PO sobre Requisitos legales de Información y Publicidad (Grupo de Expertos 09/11/2015)

- La Información proporcionada en los PO es insuficiente: hay que asegurar el cumplimiento de la normativa
- Es necesario realizar un seguimiento detallado de estas actuaciones
- En los Comités de Seguimiento deberán recordarse los requisitos con relación a Información y publicidad
- La Autoridad de Gestión deberá incluir la información como un punto del orden del día.
- Los EEMM tienen la obligación de proporcionar información sobre las medidas para asegurar el cumplimiento de la PPC y esto va a ser seguido muy de cerca por los servicios correspondientes de la Comisión y podrá incluirse en los informes de auditoría, no obstante, cada EEMM puede elegir el formato de comunicación que le resulte más eficiente.
- La obligación de los beneficiarios en relación a la comunicación y publicidad no está incluida en el Reglamento como tal, no obstante, la Autoridad de Gestión podrá pedir (MA may ask beneficiaries) a los beneficiarios que promuevan el FEMP o el PO con herramientas de comunicación.





Nuevas obligaciones en materia de Información y Publicidad en el ámbito del FEMP

Anexo V RFEMP

1

PARTICIPACIÓN EN LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- ✓ Interlocutores a que hace referencia en el art.5 del RDC
- ✓ Centros de información sobre Europa (oficinas de representación de la Comisión en los EEMM)
- ✓ Instituciones de educación y de investigación.

2

LISTA DE OPERACIONES: DIFERENCIAS CON RESPECTO AL PERIODO ANTERIOR:

- ✓ **En el FEP se publicaban ayudas certificadas (enviadas a la UE) , En el FEMP son también las certificadas a la UE??**
- ✓ Actualización cada seis meses **(FEP: 1 vez al año coincidiendo con el informe anual)**
- ✓ Inclusión del nº de identificación del registro comunitario de flota **(FEP: no se indicaba)**
- ✓ Fecha de inicio de la operación **(FEP: se indicaba la fecha de aprobación)**
- ✓ Fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la ejecución completa de la operación): **(FEP: se indicaba fecha del último pago)** Si son proyectos certificados, entendemos que fecha prevista es para contemplar certificaciones parciales.
- ✓ Gasto total subvencionable **(FEP: no lo pedía)**
- ✓ Importe de la contribución de la Unión **(FEP: Ayuda pública total aprobada y pagada)**
- ✓ Código postal de la operación **(FEP: no se incluía. ¿Se refiere a la localización del proyecto? en el Rto (UE)1243/2014 código NUT3 provincia)**
- ✓ Denominación de la prioridad de la Unión **(FEP: Medida, acción)**





Nuevas obligaciones en materia de Información y Publicidad en el ámbito del FEMP

Anexo V RFEMP

3

Dos actividades informativas importantes durante el periodo de programación (al margen de la presentación del PO) **(FEP: 1 al año)**

4

Exhibición de la bandera o del emblema de la Unión delante de la sede de cada Autoridad de Gestión **(FEP: presencia de la bandera de la UE durante una semana a partir del 9 de mayo, delante del edificio de la AG)**

5

Publicación en web único de ejemplos de operaciones en dos idiomas **(FEP no lo contemplaba)**

6

Sitio WEB único reseña breve de las operaciones de innovación y ecoinnovación (art.26, 39, 47, 54 y 56) **(FEP: no lo contempla)**

7

Resumen de las medidas diseñadas para garantizar el cumplimiento de las normas de la PPC, casos de incumplimiento y medidas correctoras **(FEP: no lo contemplaba)**

8

La conveniencia de que las solicitudes incluyan actividades de comunicación, proporcionales a la envergadura de la operación, para informar al público sobre los objetivos de la operación y sobre la ayuda de la Unión a la misma **(FEP: Art.32 R(CE) 498/2007: El beneficiario será responsable de informar al público a través de la medidas establecidas en [...])**

Alguna de estas actuaciones (como la 5, 6 y 7) requieren la colaboración de otros organismos intermedios de Gestión.





Otros Reglamentos que indican requisitos diferentes respecto al FEP

Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014

Art.1: *El Estado miembro o la AG será responsable de garantizar que en todas las medidas de información y publicidad dirigidas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público se reconozca la ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a la operación de que se trate, lo que se hará exhibiendo: el emblema y una referencia al FEMP. (FEP: se podía incorporar una leyenda, pero en el caso del FEMP no se menciona esta opción)*

Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC)

Art.50.9: *Se pondrá a disposición del público los informes de ejecución anual y final, así como un resumen para el ciudadano de su contenido. (FEP: no contemplaba el resumen)*



SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Punto 7 del Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1362/2014 : Información sobre las medidas adoptadas para garantizar la publicación de los beneficiarios (art.114, apartado 2.e) del RFEMP):

Debe facilitarse un resumen de las medidas adoptadas en consonancia con el anexo V del Reglamento FEMP, con especial atención a la legislación nacional, incluido cualquier límite máximo aplicable en lo que atañe a la publicación de datos de personas físicas.

De acuerdo con lo anterior, puede entenderse que en el informe de ejecución sólo hay que hacer referencia a las actuaciones en relación con la lista de beneficiarios. Sin embargo en los informes presentados en 2017 y 2019 (parte B RE1362/2014): Evaluación de la ejecución de **acciones específicas para tener en cuenta los arts. 7 y 8 de RDC sobre **promoción de la igualdad y no discriminación incluida la accesibilidad y el desarrollo sostenible.****

SISTEMA DE SEGUIMIENTO

La Comisión ha señalado la conveniencia de incluir la Información y Publicidad en los Comités de seguimiento (así se ha incluido en el reglamento interno del Comité) .

Obligación genérica de dar la mayor cobertura mediática posible y asegurar que los objetivos del programa y las posibilidades de financiación del FEMP se difunden ampliamente.

Atendiendo al cumplimiento de lo anterior se proponen los indicadores recogidos en el Plan, que permitan cuantificar las actuaciones realizadas.



EVALUACIÓN

- La evaluación de las medidas adoptadas en Información y publicidad deberían integrarse en el Plan de evaluación del PO.
- En el texto recogido en el PO relativo al Plan de evaluación no se mencionan explícitamente las medidas de información y publicidad.
- Podría ser interesante valorar en qué medida la Información y publicidad contribuye a mejorar los resultados del PO así como su eficacia con respecto al objetivo de dar a conocer el FEMP y sus posibilidades.

De acuerdo con lo anterior, se ha incluido el apartado de Evaluación en el Plan propuesto





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Muchas gracias

MADRID, 17 de febrero de 2016



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)